REPUBLICA DEL PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 168922-2017

Resolución Administrativa

Nº 115-2018-ANA- AAA-CAÑETE – FORTALEZA/ALA MOC

Cañete, 09 de mayo del 2018

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 274-2017-ANA-AAA.CAÑETE-FORTALEZA/ALA MOC de fecha 16 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C. - ALA M.O.C. V°B° ING. JORGE LUIS GASTELO ROJAS

Que, el artículo 210.1 del Decreto Supremo N° 006-23017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el artículo 210.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en la Resolución Administrativa N° 274-2017-ANA-AAA.CAÑETE-FORTALEZA/ALA MOC de fecha 16 de octubre de 2017, mediante la cual se aprueba el padrón electoral, que servirá para la elección de los Consejo Directivo (periodos 2017-2017) de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, existe un error material en el tercer considerando.

En consecuencia, considerando que la rectificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto en la resolución a rectificar, es procedente la rectificación de oficio del error material incurrido en dicha resolución;

Que, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con el D.S. Nº 006-2010-AGA Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material contenido en el tercer considerando de la Resolución Administrativa N° 274-2017-ANA-AAA.CAÑETE-

REPUBLICA DEL PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 168922-2017

FORTALEZA/ALA MOC de fecha 16 de octubre de 2017, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAGRI, en su artículo segundo, faculta a la Autoridad Nacional del Agua, a actualizar el Padrón Electoral de las organizaciones de usuarios de agua (...), el cual deberá ser validado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, como condición previa a su aprobación, por tanto la ALA aprueba el mismo mediante Resolución Administrativa N° 082- 2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC, con fecha 12 de junio de 2017, registrando un total de 2783 electores en condiciones de ejercer su derecho a elegir mediante voto directo, universal y secreto a los miembros del Consejo Directivo, con el cual se ha realizado el cómputo del quórum de las elecciones desarrolladas en la Junta de Usuarios Mala Omas el día 30 de julio del presente, en la cual, en segunda convocatoria, sólo participaron 428 (cuatrocientos veintiocho) electores, equivalentes al 15.37% de dicho Padrón Electoral, que no alcanzaron la concurrencia establecida de 35% en segunda convocatoria, exigida por el segundo párrafo del art. 8 de la Ley 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua;

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 274-2017-ANA-AAA.CAÑETE-FORTALEZA/ALA MOC de fecha 16 de octubre de 2017, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución en original a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, y sus Comisiones de Usuarios que la integran.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPUBLICA DEL PERU
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.
.....
ING. JORGE LUIS GASTELÓ ROJAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

JLGR/K.Campos